

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 53 – noviembre 10 de 2025

CONTIENE

- ACUERDO PCSJA25-12345 DE 2025 1**
**“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos PCSJA20-11700 de 2020,
PCSJA22-12033 de 2022 y PCSJA23-12130 de 2023, en relación con los
requisitos y las funciones de unos cargos de la planta de la Dirección
Ejecutiva de Administración Judicial”**
- ACUERDO PCSJA25-12346 DE 2025 6**
**“Por el cual se autorizan convocatorias extraordinarias para la conformación
de las listas de auxiliares de la justicia y se da cumplimiento a lo previsto en
la Ley 2524 de 2025”**
- ACUERDO PCSJA25-12347 DE 2025 8**
**“Por el cual se da inicio a la etapa de inscripciones para la presentación del
examen de Estado de la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2026-I”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12345

10 de noviembre de 2025

“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos PCSJA20-11700 de 2020, PCSJA22-12033 de 2022 y PCSJA23-12130 de 2023, en relación con los requisitos y las funciones de unos cargos de la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 30 de julio y 8 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con el Acuerdo PCSJA20-11700 de 2020, adoptó el manual único de funciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijando en las páginas 281 y 282 de dicho acto administrativo, las funciones y requisitos del cargo de profesional universitario grado 20 adscrito al Centro de Documentación de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-12033 de 2022, la Corporación creó en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, un cargo de director administrativo en la Unidad de Informática, estableciendo sus requisitos y funciones en el literal e del artículo 2 ibídem.

Que a través del artículo 4 del Acuerdo PCSJA23-12130 de 2023, se modificó la denominación de la dependencia como Unidad de Transformación Digital e Informática y con el artículo 15 del mismo acto administrativo se trasladó el cargo de director administrativo a la División de Seguridad y Protección de Datos.

Que en el numeral 3 del literal b del artículo 16 del Acuerdo PCSJA23-12130 de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó siete cargos de profesional universitario grado 20 en la División de Estrategia y Arquitectura Digital de la Unidad de Transformación Digital e Informática, cuyo perfil y funciones fueron definidos en el numeral 8.12, del artículo 17 ibídem.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó la modificación de los requisitos de formación profesional y las funciones de algunos de los cargos previamente descritos, con el propósito de atender las necesidades de la Rama Judicial, así como el traslado de un cargo de profesional universitario grado 20 de la División de Estrategia y Arquitectura Digital a la División de Servicios Tecnológicos de la Unidad de Transformación Digital e Informática.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la solicitud formulada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y presentada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico mediante documento técnico, y consideró pertinente modificar parcialmente los acuerdos PCSJA20-11700 de 2020, PCSJA22-12033 de 2022 y PCSJA23-12130 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación del Acuerdo PCSJA20-11700 de 2020. Modificar el Acuerdo PCSJA20-11700 de 2020, en relación con los requisitos de formación y las funciones del cargo de profesional universitario grado 20, adscrito al Centro de Documentación de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, previstas en las páginas 281 y 282 de ese acto administrativo, los cuales quedarán así:

(...)

FUNCIONES - CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Funciones:

- 1. Proponer modelos de gestión documental para la Rama Judicial acordes con las políticas del Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos del Archivo General de la Nación.*
- 2. Ejecutar las acciones relacionadas con la gestión documental, asegurando el ciclo vital del documento, teniendo en cuenta la interoperabilidad, digitalización certificada, conservación, consulta y acceso a la información, acordes con las políticas del Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos del Archivo General de la Nación.*
- 3. Aplicar las tablas de retención documental (TRD) y las tablas de valoración documental (TVD) a documentos físicos y digitales, de conformidad con los lineamientos y las políticas del Consejo Superior de la Judicatura y los estándares técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación.*
- 4. Implementar las actividades de preservación, protección, cuidado y custodia del acervo documental, teniendo en cuenta los estándares técnicos definidos por el Archivo General de la Nación y los lineamientos normativos aplicables.*
- 5. Elaborar productos institucionales de memoria histórica, de conformidad con las políticas y los programas de gestión documental y archivo para la Rama Judicial.*
- 6. Asegurar la provisión de recursos para los servicios de gestión documental, reprografía y franquicia postal, en consonancia con los procesos institucionales y la normativa que regula la materia.*
- 7. Implementar y operar los sistemas de gestión y conservación documental, en concordancia con los procedimientos técnicos archivísticos.*
- 8. Prestar asistencia técnica en los procesos de adquisición de bienes y servicios relacionados con la gestión documental, conforme a la normativa de contratación pública.*

9. Brindar apoyo técnico a las direcciones seccionales de administración judicial relacionadas con la gestión documental, identificando sus necesidades o deficiencias para proponer planes u acciones de mejora, de acuerdo con los procesos institucionales.
10. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de la unidad.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en bibliotecología; archivística; administración pública; administración de empresas; historia; ingeniería industrial; ingeniería administrativa; ingeniería de sistemas; ingeniería de sistemas de información; sistemas de información, bibliotecología y archivística o administración en gestión documental y archivística	Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional

(...)

Artículo 2. Modificación del Acuerdo PCSJA22-12033 de 2022. Modificar el literal e del artículo 2 del Acuerdo PCSJA22-12033 de 2022, en relación con los requisitos de formación del cargo de director administrativo, adscrito a la División de Seguridad y Protección de Datos de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los cuales quedarán así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	GRADO	NOMINADO
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería telemática, ingeniería electrónica, ingeniería en telecomunicaciones, ingeniería en seguridad de la información e ingeniería de ciberseguridad o ingeniería eléctrica. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.		
EXPERIENCIA	Cuatro (4) años de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Artículo 3. Traslado de un cargo en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Trasladar, a partir del 1 de noviembre de 2025, uno de los siete cargos de profesional universitario grado 20, creados en el numeral 3 del literal b del artículo 16 del Acuerdo PCSJA23-12130 de 2023 en la División de Estrategia y Arquitectura Digital de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino a la División de Servicios Tecnológicos de la misma unidad.

Parágrafo: El cargo de profesional universitario grado 20 trasladado en el presente artículo será individualizado por la directora ejecutiva de administración judicial.

Artículo 4. Adición de un numeral al artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12130 de 2023. Adicionar el numeral 8.22A al artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12130 de 2023, en relación con el perfil y las funciones de uno de los cargos de profesional universitario grado 20 creados en el numeral 3 del literal b del artículo 16 ibídem, en la División de Estrategia y Arquitectura Digital

de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y trasladado a la División de Servicios Tecnológicos, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo, los cuales quedarán así

(...)

8.22A. Profesional universitario grado 20

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	20
DEPENDENCIA	UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INFORMÁTICA - DIVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS –		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en ingeniería multimedia, ingeniería de audio, ingeniería de sonido o comunicación audiovisual y multimedios		
EXPERIENCIA	Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Documentar, administrar, realizar el mantenimiento y apoyar técnicamente en la estructuración de la arquitectura tecnológica relacionada con soluciones audiovisuales, conforme con los estándares, lineamientos, especificaciones y marcos de referencia nacionales e internacionales.
2. Identificar y analizar las propuestas de mejora de los servicios tecnológicos relacionados con las soluciones audiovisuales.
3. Implementar soluciones tecnológicas o audiovisuales como parte de la arquitectura tecnológica institucional, asegurando su alineación con las políticas de transformación digital de la Rama Judicial y los lineamientos definidos por el Gobierno nacional
4. Asesorar técnicamente a la división en la integración de la arquitectura digital con los planes de adquisición tecnológica, asegurando su articulación con las plataformas tecnológicas de comunicación, grabación, transmisión y archivo digital de la Rama Judicial.
5. Actualizar el portafolio institucional de planes, programas y proyectos de arquitectura digital, soluciones virtuales, comunicación digital o audiovisual, infraestructura de captura y reproducción, en consonancia con las políticas de transformación digital de la Rama Judicial.
6. Proveer apoyo técnico a los proyectos de transformación digital e innovación tecnológica, en articulación con las arquitecturas y los marcos de referencia vigentes y las políticas de transformación digital de la Rama Judicial.
7. Ejercer la supervisión de contratos que le sean asignados, de conformidad con los procesos institucionales y la normativa aplicable.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior funcional y/o director de unidad.

(...)

Artículo 5. Modificación de un numeral del artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12130 de 2023. Modificar parcialmente el numeral 8.12 del artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12130 de

2023, en relación con el perfil de los restantes seis cargos de profesional universitario grado 20, creados en el numeral 3 del literal b del artículo 16 ibídem, adscritos a la División de Estrategia y Arquitectura Digital de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual quedará así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	20
DEPENDENCIA	UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INFORMÁTICA - DIVISIÓN DE ESTRATEGIA Y ARQUITECTURA DIGITAL –		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería informática, administración de sistemas informáticos, ingeniería telemática, ingeniería en telecomunicaciones, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería de producción, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, administración de empresas, administración pública, ingeniería en logística o ingeniería en gestión de la calidad.		
EXPERIENCIA	Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	6

Parágrafo. Las funciones de los cargos referidos en el presente artículo, seguirán siendo las establecidas en el numeral 8.12 del artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12130 de 2023.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12346

10 de noviembre de 2025

“Por el cual se autorizan convocatorias extraordinarias para la conformación de las listas de auxiliares de la justicia y se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 2524 de 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el literal e) del numeral 1 artículo 85 de la Ley Estatutaria de la Administración de la Justicia, el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 6 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 dispuso que el primer día hábil del mes de noviembre de 2016 y, posteriormente, en la misma fecha cada dos años, las direcciones seccionales de administración judicial y la Coordinación Administrativa de Florencia abrirán el proceso de inscripción de personas naturales y jurídicas interesadas en integrar la lista de auxiliares de la justicia, utilizada por los despachos judiciales en su respectiva comprensión territorial.

Que las direcciones seccionales de administración judicial y la Coordinación Administrativa de Florencia manifestaron la necesidad de adelantar convocatorias extraordinarias para integrar las listas de auxiliares de la justicia en los oficios de intérprete con dominio en lenguas indígenas propias de cada región y lenguaje de señas, así como traductor en idiomas extranjeros, ante la limitada disponibilidad de aspirantes.

Que la carencia de intérpretes y traductores constituye una problemática común en distintos distritos judiciales del país, lo cual demanda la adopción de medidas de alcance nacional que permitan asegurar el acceso efectivo a la administración de justicia, el reconocimiento de la diversidad étnica, funcional y cultural, así como la prevención de dilaciones procesales que puedan afectar los procesos judiciales que demanden la intervención de estos oficios.

Que el artículo 19 de la Ley 2524 de 2025, “[p]or medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes”, impone al Consejo Superior de la Judicatura el deber de elaborar y reglamentar una lista de auxiliares de traductores, incluidos intérpretes para personas en situación de discapacidad, dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Que dicha disposición amplía el ámbito regulado en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, el cual contempla los requisitos y procedimientos de inscripción para traductores e intérpretes, al extender su aplicación a los procesos de restitución internacional y de derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

Que por lo anterior, se hace necesario autorizar a todas las direcciones seccionales de administración judicial y a la Coordinación de Administrativa de Florencia para adelantar convocatorias extraordinarias que permitan la integración de listas de auxiliares de la justicia en los oficios de traductor de idiomas extranjeros e intérprete de lenguas indígenas y de señas, así como intérprete y traductor, en los términos previstos en la Ley 2524 de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a las direcciones seccionales de administración judicial y a la Coordinación Administrativa de Florencia para convocar, de manera extraordinaria, el proceso de inscripción y conformación de listas de auxiliares de la justicia en los oficios de intérprete en lenguas indígenas y lenguaje de señas, así como de traductor de idiomas extranjeros, dentro de sus respectivos distritos judiciales.

Parágrafo. Para realizar la convocatoria, las direcciones seccionales de administración judicial y la Coordinación Administrativa de Florencia tendrán en cuenta los siguientes factores: a) particularidades lingüísticas y culturales de los territorios bajo su comprensión y b) necesidades de los despachos judiciales en materia de interpretación de lenguas indígenas y de señas, así como de traducción en idiomas extranjeros.

Artículo 2. Autorizar a las direcciones seccionales de administración judicial y a la Coordinación Administrativa de Florencia para convocar, de manera extraordinaria, el proceso de inscripción y conformación de las listas de auxiliares de la justicia en los oficios de traductor e intérprete, incluidos aquellos que presten sus servicios a personas en situación de discapacidad, conforme a lo previsto en la Ley 2524 de 2025.

Artículo 3. Las listas que resulten de la convocatoria extraordinaria tendrán la misma vigencia que la lista conformada mediante la convocatoria ordinaria, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027 y se regirá por lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

Artículo 4. El cronograma para el desarrollo de las convocatorias extraordinarias seguirá las reglas previstas en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 y atenderá las siguientes etapas

Etapas	Fecha límite o período
Expedición acto administrativo convocatoria extraordinaria por la dirección seccional.	Del 10 al 12 de noviembre de 2025
Divulgación	A partir de la expedición del acto administrativo de convocatoria hasta el 14 de noviembre de 2025.
Inscripción	Del 18 al 28 de noviembre de 2025.
Verificación de requisitos	Del 1 al 5 de diciembre de 2025.
Elaboración de las listas	9 de diciembre de 2025.
Publicación de las listas	Del 10 al 12 de diciembre de 2025.
Interposición de recursos	Desde el 15 al 30 de diciembre de 2025.
Vigencia de las listas	Desde la publicación de la lista hasta la fecha en que pierda vigencia la convocatoria ordinaria.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco de (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

URNA/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12347
10 de noviembre de 2025

“Por el cual se da inicio a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado de la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2026-1”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 196 de 1971, literal d del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, la Ley 1905 de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política establece que *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad (...)”*.

Que el Decreto Ley 196 de 1971, señala que es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario y dispone que la abogacía cumple una función social tendiente a *“colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia”,* así como *“defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares”*.

Que de acuerdo con el literal d del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar *“El reglamento del registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley”*.

Que la Ley 1905 de 2018, "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado", señaló que, para ejercer la profesión de abogado en representación de una persona natural o jurídica, es necesario acreditar la aprobación del examen de Estado para abogados, requisito que es aplicable a quienes inicien la carrera después del 28 de junio de 2018, fecha de promulgación de la citada norma.

Que además la citada norma dispuso que *"se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. (...). Si el egresado o graduado no aprueba el examen, se podrá presentar en las siguientes convocatorias que señale el CSJ hasta tanto obtenga el porcentaje mínimo exigido"*.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-594 de 2019 declaró parcialmente exequible el inciso primero y condicionalmente exequibles los párrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018, bajo el entendido de que el requisito de aprobar el examen de Estado sólo es exigible a quien desee obtener la tarjeta profesional de abogado para ejercer la profesión mediante la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de un abogado.

Que conforme a lo anterior, dando cumplimiento a las obligaciones legales, se hace necesario dar inicio al proceso de inscripciones para la presentación del examen de Estado para abogados dispuesto en la Ley 1905 de 2018, que se llevará a cabo en el primer semestre de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a egresados y abogados interesados en inscribirse para la presentación del examen de Estado, aplicación 2026-I, el cual se realizará en el primer semestre de 2026, conforme al cronograma que se publique en el micrositio de la "Ley 1905 de 2018" del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

Artículo 2. Destinatarios. Podrán inscribirse en la presente convocatoria las personas que hayan iniciado la carrera de derecho con posterioridad al 28 de junio de 2018 y que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Egresados del programa de derecho de instituciones de educación superior reconocidas oficialmente.
- b. Abogados titulados por institución de educación superior reconocida oficialmente.
- c. Abogados titulados en instituciones de educación superior extranjeras, que cuenten con la resolución de convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Egresados y abogados que no hayan aprobado el examen de estado en convocatorias anteriores.

Parágrafo. Las condiciones señaladas en el presente artículo deberán cumplirse al momento del cierre del periodo de inscripciones, de conformidad con el cronograma publicado. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la inadmisión.

Artículo 3. Periodo de inscripciones. Las inscripciones al examen de Estado, aplicación 2026-I, se realizarán desde las 00:00 horas del 12 de noviembre de 2025 hasta las 23:59 horas del 9 de enero del 2026.

Artículo 4. Periodo de inscripciones especiales. Quienes no hayan superado la media del puntaje nacional en la aplicación 2025-II y deseen presentarse nuevamente en la aplicación 2026-I, podrán inscribirse en el periodo especial conforme al cronograma que se publique en el micrositio de la “Ley 1905 de 2018”.

Artículo 5. Cotejos y validaciones. La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –URNA– realizará los respectivos cotejos y validaciones con las instituciones de educación superior, el Ministerio de Educación Nacional, Migración Colombia y demás entidades pertinentes y competentes, con el fin de verificar la información registrada por los inscritos y el cumplimiento de requisitos para la conformación de la lista de admitidos e inadmitidos.

Artículo 6. Plataforma de inscripción. La “APP-1905” es el único canal autorizado para realizar la inscripción a la aplicación 2026-I del examen de Estado. El acceso a la plataforma podrá efectuarse directamente a través del enlace <https://examenley1905.ramajudicial.gov.co/Cuenta/Login> o ingresando por el micrositio de la Ley 1905 de 2018, en el portal del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx>

Artículo 7. Registro de usuario. Para registrarse en la “APP-1905” el interesado deberá diligenciar el formulario dispuesto, ingresando la información requerida conforme a las instrucciones del sistema.

Parágrafo. El registro de usuario en la plataforma no genera, *per se*, la inscripción al examen de Estado. Por tanto, una vez completado el registro, el interesado deberá continuar con el proceso de inscripción señalado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Inscripción. Para efectos de la inscripción a la presente convocatoria, el interesado deberá ingresar a la aplicación “APP-1905” con su usuario y contraseña registrado, acceder al módulo “Nueva inscripción” y diligenciar el formulario electrónico con la información requerida sobre su formación académica, institución de grado, ciudad de presentación e informar si presenta alguna discapacidad.

Además, deberá cargar en formato PDF los siguientes documentos:

- a. Certificado con fecha de terminación de materias, acta de grado o resolución de convalidación del título profesional de abogado obtenido en el exterior, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, según corresponda.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o certificado de vigencia de cédula de extranjería o Permiso de Protección Temporal (PPT), según corresponda, emitido por la entidad competente.

Artículo 9. Soporte técnico. El soporte técnico se brindará durante la etapa de inscripciones, en días hábiles, en el horario de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), a través del correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto: “**SOPORTE INSCRIPCIÓN 2026-I + número de cédula**”.

Parágrafo. Las solicitudes de soporte recibidas después del cierre de la etapa de inscripciones dispuesto en el cronograma que se publique en el micrositio de la “Ley 1905 de 2018” del SIRNA, serán extemporáneas.

Artículo 10. Corrección o modificación de la información diligenciada en el registro de usuario en la “APP-1905”. Para la corrección o modificación de la información registrada en la “APP-1905”, el usuario deberá ingresar en la aplicación al menú principal y acceder al módulo “*Modificar datos de usuario*”. Dicha modificación se podrá realizar antes de diligenciar el formulario de inscripción a la convocatoria.

Si posterior al diligenciamiento del formulario de inscripción para la presente convocatoria el usuario evidencia un error, deberá realizar la solicitud de corrección a través del correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto “**CORRECCION DATOS REGISTRO DE USUARIO + número de identificación**”

Artículo 11. Corrección o modificación de la información registrada en el formulario de inscripción a la aplicación 2026-I: Para la corrección o modificación de la información registrada en el formulario de inscripción para la convocatoria, el usuario deberá realizar la solicitud durante el periodo de inscripciones, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto: “**CORRECCIÓN INSCRIPCIÓN 2026-I + número de cédula**”.

El cambio de ciudad de presentación se podrá solicitar hasta los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la lista inicial de admitidos e inadmitidos, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co señalando en el asunto: “**CAMBIO CIUDAD 2026-I + número de cédula**”. Las solicitudes de cambio de ciudad que se reciban después de dicho término, serán extemporáneas y no serán acogidas.

Artículo 12. Causales de inadmisión. Son causales de inadmisión para la presentación del examen de Estado:

- a. Haber aprobado el examen de Estado de la Ley 1905 de 2018.
- b. Tener tarjeta profesional de abogado vigente.
- c. Haber iniciado la carrera de derecho antes del 28 de junio de 2018.
- d. No haber cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad de estudios reglamentarios de la carrera de derecho en una institución de educación superior oficialmente reconocida al momento del cierre del periodo de inscripciones.
- e. No contar con documento de identificación vigente.
- f. No haber obtenido respuesta frente al requerimiento realizado por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –URNA– de la institución de educación superior, frente a la validación de información registrada en el formulario de inscripción.
- g. No adjuntar los documentos requeridos en el artículo 8.

Artículo 13. Solicitud de eliminación de inscripción. Los inscritos podrán solicitar la eliminación de la lista de admitidos e inadmitidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

a la publicación de la lista inicial, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co señalando en el asunto: “**ELIMINACIÓN INSCRIPCIÓN 2026-I + número de cédula**”.

Las personas que soliciten la eliminación de la inscripción serán relacionadas como excluidas en el acto administrativo mediante el cual se publique la lista definitiva de admitidos e inadmitidos a la aplicación 2026-I.

Artículo 14. Aceptación de términos de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y abierta y quienes se inscriban aceptan las condiciones y términos establecidos en el presente acuerdo y declaran que los documentos aportados son veraces y fidedignos, so pena de las investigaciones a que haya lugar y de la exclusión de la convocatoria. De igual manera, autorizan la comunicación y notificación de todas las actuaciones relacionadas con el proceso al correo electrónico registrado en la inscripción y la publicación en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, en el micrositio de la ley 1905 de 2018.

Artículo 15. Tratamiento de datos personales. Los usuarios deberán aceptar en el formulario de inscripción, la autorización de tratamiento de sus datos personales, lo cual permitirá dar continuidad a las etapas previstas en el cronograma de la convocatoria en los términos de la normatividad vigente.

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO

Presidente

URNA/PCSJ/JAGT/MMBD